



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado el "MPT", con domicilio en la calle Perú 143, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el "CONSEJO", representado por su Presidente, Dr. Alberto Maques, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

**ANTECEDENTES:**

Que el Consejo de la Magistratura de la CABA, el Ministerio Público Fiscal de la CABA, el Ministerio Público Tutelar de la CABA, el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA y el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCBA suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para Prevenir y Abordar en forma integral la Violencia contra la Mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -aprobado por Resolución Presidencia N° 927/2018 ratificada por Resolución CM N° 219/2018- por el cual se obligaron, cada uno en el marco de sus atribuciones, a realizar acciones conjuntas para poner en funcionamiento el Centro de Justicia de la Mujer.

Que en particular, cada una de las partes firmantes de ese Convenio se comprometió a trabajar de manera conjunta y coordinada en pos de garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos de las personas víctimas de violencia de género y a adoptar todas las medidas necesarias para restablecer sus derechos esenciales con la mayor celeridad posible.

Que a su vez, cada una de las partes firmantes del Convenio Marco de Colaboración referido acordó que las acciones y las actividades asumidas por cada una de ellas serían explicitadas en Convenios Específicos. En tal sentido, se comprometieron a brindar, cada una, según el compromiso asumido, los servicios, recursos materiales y



humanos que allí se detallen, teniendo en cuenta la especialidad técnica que se requiere para el tratamiento de mujeres y personas LGBTI+ víctimas de violencia.

Que entonces, LAS PARTES firmaron un primer Convenio Específico de Colaboración – aprobado como Anexo II de la Resolución Presidencia N° 927/2018- en donde, en lo que aquí interesa, tanto el CONSEJO, como el MPT detallaron cada una de las responsabilidades asumidas por cada uno.

Que en particular, el CONSEJO se comprometió a permitir el uso del inmueble sito en la Avenida Pedro de Mendoza 2689/91 de la CABA para que funcione en su interior el Centro de Justicia de la Mujer, a la vez que asumió adoptar una serie de medidas –allí enumeradas- que aseguren su adecuado funcionamiento. También se comprometió a proveer al Centro de Justicia de la Mujer de un Equipo de Orientación que funcione, precisamente, como orientación y como primer contacto con la mujer, conjuntamente con el Ministerio Público Fiscal; de un Equipo Interdisciplinario calificado especialmente para recibir a las mujeres que se acerquen al lugar y confeccionar, en el momento, el correspondiente informe de evaluación de riesgo; y de un Equipo Médico Forense a los efectos de realizar los peritajes médicos legales que se requieran. A su vez, asumió el compromiso de establecer un gabinete de asesoramiento y patrocinio jurídico y asegurar que el edificio cuente con un área de Juegoteca.

Que por su parte, el MPT se comprometió a: garantizar que personal de su dependencia asista al lugar a fin de brindar asesoramiento y promover medios conducentes que garanticen a la víctima el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos en el caso de que la víctima que se acerque al Centro de Justicia de la Mujer sea niña, niño y/o adolescente y/o usuaria de los servicios de salud mental; poner a disposición del Centro -bajo las modalidades y formas que se establezcan en los protocolos correspondientes- los canales de comunicación 0800 12 ASESORIA y Whatsapp y guardias telefónicas de las Asesorías Tutelares de primera instancia ante los fueros Penales, Contravencionales y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, para la atención de niñas, niños y/o adolescentes y/o usuarias de los servicios de salud mental víctimas de delitos en contexto de violencia de género.

Que en otro orden de ideas, corresponde poner de resalto que con el dictado de la Resolución de Presidencia N° 384/20, de fecha 28 de abril de 2020, se avanzó hacia una Segunda Etapa de Implementación del Centro de Justicia de la Mujer que tuvo como objetivo primordial su consolidación institucional como herramienta para brindar



una respuesta y asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y a las personas que se identifican dentro del colectivo LGTBIQ+ víctimas de violencia de género.

Que se señala que -entre otras cuestiones- mediante la Resolución de Presidencia N° 384/20 se establecieron las misiones y funciones de la Coordinación General del Centro de Justicia de la Mujer, entre las que se destacan las siguientes: coordinar la adecuada articulación de las funciones de las distintas oficinas y áreas del Centro de Justicia de la Mujer, disponer las instrucciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Centro de Justicia de la Mujer y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de atención a personas que atraviesan situaciones de violencia de género, entre otras.

Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que al Ministerio Público le corresponde promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que en particular, cabe destacar que desde el MPT se promueve el acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar solicita la modificación del Convenio Específico oportunamente suscripto con el Consejo de la Magistratura, atenta la *"necesidad de actualizar los compromisos asumidos y reflejar las acciones de gestión conjunta llevadas a cabo en el presente ejercicio y a profundizarse en el futuro, que incluyen la presencia permanente de profesionales de esta Secretaría General en la sede del Centro de Justicia de la Mujer"*.

Que en tal sentido LAS PARTES reconocen la necesidad de suscripción de un nuevo Convenio Específico que refleje la experiencia recogida a lo largo de estos tres años de funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer, con el objetivo de afianzarlo como ámbito que garantiza el efectivo ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI+, y que viabilice un real acceso a la justicia.



Que, los organismos firmantes, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, en este sentido, y **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** LAS PARTES se comprometen a llevar adelante las acciones que se enuncian en la cláusula SEGUNDA del presente, tendientes a optimizar el trabajo del Centro de Justicia de la Mujer. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS:**

El **CONSEJO** reafirma los compromisos asumidos en el Convenio oportunamente firmado.

A su vez, se compromete a asegurar el uso de una oficina dentro de la sede del Centro de Justicia de la Mujer sita en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 para el desempeño del personal del Ministerio Público Tutelar que sea designado para prestar funciones de modo presencial.

El **MPT** reafirma los compromisos asumidos en el Convenio oportunamente firmado. A su vez, se compromete a llevar adelante en conjunto con la Coordinación General del Centro de Justicia de la Mujer las acciones previstas en el "PROTOCOLO DE INTERVENCION DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER PARA PREVENIR Y ABORDAR EN FORMA INTEGRAL LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS HIJOS E HIJAS Y/O PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" que como ANEXO forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - ENLACE:** LAS PARTES nombran como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

- Por parte del CONSEJO: a la Titular del Centro de Justicia de la Mujer Dra. Ana Salvatelli y/o la Coordinadora General del Centro de Justicia de la Mujer Dra. Elisa Betzel.
- Por parte del MPT: a la Secretaria General de Gestión, Lic. Pilar Molina. -----

**CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIONES:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio específico y realizar las modificaciones que crean pertinentes a través de sucesivas adendas. Cualquier modificación que deba realizarse al presente



acuerdo deberá realizarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes. -----

**CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales adendas, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. -----

**CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. RESPONSABILIDAD:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su responsabilidad.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna. Cada una de LAS PARTES asumirá las erogaciones necesarias que requieran llevar adelante los compromisos que asumen conforme se detalla en la cláusula SEGUNDA. -----

**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, excepto que LAS PARTES acuerden su rescisión. -----

**CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN:** LAS PARTES podrán también rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de treinta (30) días a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión. ---

**CLÁUSULA DÉCIMA - ALCANCES:** Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -----



**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut-supra. A su vez, LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de noviembre de 2021.-----

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Presidente, Dr. Alberto Maques

Por el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Su Asesora Gral. Tutelar, Dra. Carolina Stanley



## ANEXO

### PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER PARA PREVENIR Y ABORDAR EN FORMA INTEGRAL LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SUS HIJOS E HIJAS Y/O PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

#### OBJETIVOS:

Este protocolo tiene como finalidad implementar un Modelo de Atención para el Acompañamiento en las situaciones que se presenten en el Centro de Justicia de la Mujer, realizando un asesoramiento integral orientado a abordar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que sean producto de la situación de violencia familiar y/o violencia de género que se denunció.

#### FUNCIONES:

El MPT, a través del Departamento Especializado en Entornos Libres de Violencia de la Secretaría General de Gestión, estará presente en el Centro de Justicia de la Mujer mediante profesionales designados/as.

- 1) El MPT intervendrá en situaciones violencia familiar (Ley 24.417 art 1°) y violencia de género (Ley 26.485 art 5° y art 6° inciso a) que sean recibidas de forma presencial en el Centro de Justicia de la Mujer, siempre que en dichas situaciones resulten ser víctimas niños, niñas, adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental. También harán un seguimiento de los casos derivados como consecuencia de los operativos de “el CJM se mueve” y de aquellas personas que concurren aún después del horario de atención del MTP.
- 2) Si la mujer denunciante acude al Centro de Justicia de la Mujer junto con sus hijos o hijas, se procederá a realizar una entrevista a los/as mismos/as,



promoviendo el derecho de niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental a ser oídos y oídas. Para ello, el/la profesional del MPT dialogará con niños, niñas y adolescentes al momento que éstos se encuentren en la juegoteca mientras su madre o familiar referente se encuentre realizando la denuncia. La escucha se realizará, de ser posible, mediante técnicas lúdicas y de observación especializada. Cuando se trate de personas adultas usuarias de los servicios de salud mental se realizará una entrevista de ser necesario y siempre respetando el principio de no revictimización.

- 3) En el caso que la mujer denunciante no haya concurrido con sus hijos o hijas, dicha intervención se llevará a cabo realizando una breve entrevista a la persona denunciante a fin de profundizar cuestiones relativas a los niños, niñas y adolescentes o personas usuarias de los servicios de salud mental, sin que ello signifique su revictimización.
- 4) Todas las intervenciones llevadas a cabo por el MPT estarán orientadas a abordar situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que sean producto de la situación de violencia familiar y/o violencia de género que se denunció.
- 5) Articulará acciones tendientes a la restitución de derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que sean presuntas víctimas de violencia en su ámbito familiar. Dichas acciones estarán destinadas a la restitución del derecho a la educación, la salud, la identidad y la vivienda; al pleno acceso a la política pública y al pleno acceso a la justicia mediante el ofrecimiento del patrocinio letrado gratuito para niños, niñas y adolescentes.
- 6) El MPT asesorará a niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que estén atravesando situaciones de vulneración de derechos y que no sean víctimas de violencia familiar o violencia de género y realizará la derivación interna que corresponda para su abordaje integral.
- 7) Acompañará a niños, niñas, adolescentes o personas usuarias de los servicios de salud mental en la realización de denuncias penales ante la Unidad de orientación y Denuncia del MPF, ubicada dentro del Centro de Justicia de la mujer, cuando ello le sea requerido.
- 8) El MPT propondrá estrategias de intervención, en articulación con el organismo de protección de derechos interviniente, tendientes al fortalecimiento de vínculos familiares o al acceso de niños, niñas o adolescentes y personas usuarias de los



servicios de salud mental, a recursos de política pública tales como programas socioeducativos.

#### **OBJETIVOS DEL ABORDAJE:**

Contención.

Asesoramiento.

Derivación a recursos locales.

Realización de informes técnicos y de evaluación de riesgo si son requeridos por otros organismos.

#### **INTERVENCIÓN:**

Una vez que la mujer, así como sus hijos e hijas y/o personas usuarias de los servicios de salud mental, y el equipo técnico que evaluó el caso han decidido que se establezca una estrategia conjunta, se procede a:

- 1) Establecer los primeros objetivos de la atención.
- 2) Diseñar la intervención, es decir tener claridad del proceso a seguir en su caso. Generalmente implica la intercomunicación de áreas brindando atención psicológica, legal, médica y de trabajo social de manera simultánea a fin de lograr en el menor tiempo posible y al menor costo para la víctima y para el personal el alcance de los objetivos de la persona.

